



IN ILLA METROPOLI.

SECCLO QVARTO, VESTI  
TE MARAVESIS, AÑO  
DE NRE. SETECIENTOS Y  
TREINTA Y SEIS.

Con lo Incidente, y dependiente esemuzmo  
vedamos, y otorgamos sin limitacion alguna  
Confianza libre y general a don. facultad de  
enjuiciar Juas, y lo poder substituir en su  
Procurador, dos, o mas, asi en dha Cilla, y Con  
te de Madrid, como en la dha de Toledo, Con  
te Tomana, y demas partes que eneresan  
sea, y boco los substitutos con Causa, o sin  
ella, y nombrar otros de nuevo, y con la obli  
gacion y obligacion en dho necesaria en  
Causa testimonio asi lo otorgamos ante el pres  
ente don. Com. Chayn de nro. Ayuntamiento en la  
Cilla de Toledo, en la dha de Toledo en dies  
seis dias de Años de Diciembre  
de mill Setecientos treinta y siete  
años, siendo testigos Augustin Char  
tes Franxco. Martinez, y  
Dasqual Martinez Labero de

